

Boletín Oficial del mes de Junio del 2018

01 de Julio del 2018



VILLA GIARDINO, 06 de Julio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1121/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

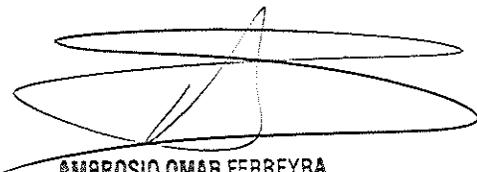
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1121/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27.06.2018, cuyo Objetivo General es Proteger y Poner en Valor los bienes COMUNES y lugares del Patrimonio construido en la Localidad de Villa Giardino de acuerdo al orden público que estos poseen, como así también la identificación y delimitación de áreas con valores urbanísticos y ambientales a proteger y/o rehabilitar.

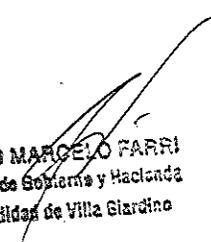
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 262/2018**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

así también la identificación y delimitación de áreas con valores urbanísticos y ambientales a proteger y/o rehabilitar.

Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes.

El Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las facultades conferidas por el Art. 123º de la Constitución Nacional, los Arts. 65º, 180º y 185º de la Constitución provincial, realizará las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos particulares:

Son objetivos particulares de la presente Ordenanza:

- a) Proteger los inmuebles de valor histórico-cultural, arquitectónico-artístico, urbanístico-paisajístico y/o singular-tipológico"., que Constituyen elementos que caracterizan y otorgan identidad al entorno en que se encuentran.
- b) Preservar y poner en valor los elementos significativos del tejido urbano y las situaciones de valor ambiental que caracterizan los barrios históricos.
- c) Implementar instrumentos de gestión para hacer efectivas la protección y puesta valor del patrimonio.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones

Bien Cultural: son aquellos inmuebles y lugares cuyos valores intrínsecos les Confieran relevancia como componentes del patrimonio cultural de la población de la localidad de Villa Giardino.

Áreas de Protección de Patrimonio (APP): son el "conjunto de dos o más bienes culturales unidos por su entorno inmediato o paisaje circundante que por sus cualidades intrínsecas, caracterizadas por sus valores ambientales y/o funcionales, definen un paisaje urbano particular susceptible de ser mantenido y potenciado mediante acciones de intervención que no alteren la calidad ambiental del área.

TITULO II DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO

ARTÍCULO 4º.- Delimitación

Las Áreas de Protección de Patrimonio que se establecen en la presente ordenanza, corresponden a las consignadas en el **Anexo Gráfico I**, el cual podrá ser actualizado en función de estudios urbanos particularizados a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a través del autoridad de aplicación(dirección de Cultura o la en el futuro la reemplace) y el Concejo Deliberante local, a través de alguna ordenanza o resolución .

ARTÍCULO 5º.- Objetivos Particulares para las Áreas de Protección de Patrimonio:

- a) Proteger mediante distintos niveles de intervención los edificios y situaciones urbanas singulares, de valor arquitectónico, histórico, y/o ambiental, que constituyen elementos que caracterizan el tejido de áreas históricas y otorgan significado al entorno donde se encuentran.
- b) Controlar las intervenciones sobre los bienes inmuebles con nivel de protección edilicia catalogados por la presente Ordenanza.
- c) Establecer condiciones de regulación urbanística para los inmuebles catalogados y no catalogados incluidos en una APP, a fin de mantener las cualidades del área a proteger.
- d) incentivos: SIN REGLAMENTAR.
- e) multas o sanciones: SIN REGLAMENTAR.

TITULO III
DE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO Y DE
ÁREAS DE VALOR CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO

ARTÍCULO 6°.- Criterios de Categorización

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación y en conjunto con el Concejo Deliberante deberán categorizar en base a los siguientes Criterios de valoración, considerados en función de los propios inmuebles a proteger y del análisis del contexto urbano:

Valor Tipológico: elementos representativos de estructuras de organización tipológica.

Valor artístico-Arquitectónico: elementos poseedores de calidades de estilo, composición, materiales, y otra particularidad relevante.

Valor Urbano-Ambiental: refiere a las cualidades que posee un inmueble o grupo de Inmuebles que definen o califican la trama, el paisaje urbano o el espacio público.

Valores Histórico-Simbólico-Social y Documentario-Testimonial: refiere a aquellos elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.

ARTÍCULO 7°.- Categorías:

Inciso A)

Establézcase las siguientes categorías de valoración edilicia:

- 1) Monumental: Valor Excepcional.
- 2) Alta: Valor singular tipológico, estético-arquitectónico, histórico.
- 3) Media: Valor singular arquitectónico-urbano-ambiental.
- 4) Baja: Valor social, de identidad.
- 5) Testimonial: Valor documentario testimonial.

Inciso B)

Grado de intervención/modificación/reforma/ampliación/obra nueva permite cada categoría:

- 1) Cautelar (sólo protección de fachadas visibles desde el espacio público, que cualquier agregado es permitido mientras no sea visible desde el exterior. Esta es la protección más usual y debe enfocarse en la preservación del aspecto exterior y del paisaje que lo rodea).
- 2) Estructural (protección de fachadas y de algún elemento interior a indicar y especificar en la declaratoria o inventario).
- 3) Integral (imposibilidad de intervención).

ARTÍCULO 8°.- Alcances

Se definen los siguientes alcances para la protección del Patrimonio:

a) Protección General Especial: Se refiere a áreas homogéneas por sus valores históricos y/o

Ambientales a fin de consolidar y potenciar sus cualidades, considerando en este Nivel a las Áreas de Protección de Patrimonio (APP).

La Protección General determina una APP, donde debe especificarse qué parcelas quedan comprendidas por ella. En esas parcelas puede haber bienes de valor edilicio o ambiental que definen paisaje urbano.

b) Protección particular Ambiental: Se refiere al espacio público e incluye las fachadas y muros exteriores de los edificios que participan de los mismos en áreas que se destacan por sus valores paisajísticos, simbólicos, sociales o espaciales.

c) Protección Edilicia: Se refiere a los bienes inmuebles categorizados de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

TITULO IV DE LA CATALOGACIÓN

ARTÍCULO 9°.- Catálogo

Créase el CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES Y LUGARES DEL PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, que forma parte como Anexo I de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Concepto y Alcance

El Catálogo constituye un instrumento de identificación, registro y valoración de Los inmuebles y lugares considerados de valor arquitectónico-urbanístico en función de la preservación del patrimonio cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 11°.- Procedimiento de Actualización del Catálogo

La incorporación de nuevos elementos al Catálogo podrá efectuarse a Propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante, de Organizaciones y/o Asociaciones Civiles o Centros Vecinales, previo estudio de la Dirección de Cultura, la sub secretaria de obras públicas o las que las reemplacen en el futuro.-

ARTÍCULO 12°.- Gestión sobre los bienes catalogados

Establezcase que toda acción a emprender sobre bienes inmuebles incluidos en El Catálogo que implicare modificación, ampliación, restauración, re funcionalización, Cambio de uso o destino, demolición total o parcial, o cualquier otra alteración deberá ser previamente autorizada por las áreas de Patrimonio Cultural y de Planeamiento Urbano, las que asesorarán respecto de la intervención en función de los objetivos de protección enumerados en la presente.

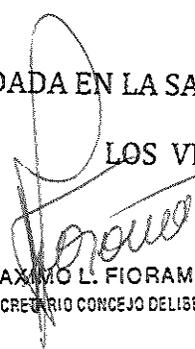
TITULO V DE LA DIFUSIÓN

ARTICULO 13°.- Difusión del Catálogo y de las APP

Establézcase la amplia difusión del Catálogo y las APP, a través de la página Web del Municipio, como así también las demás acciones que propicien la información, Concientización y valoración del patrimonio cultural de la Ciudad.—

ARTICULO 14°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A
LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO I:

Existe ya una intención explícita de los concejales por establecer dentro del inventario de bienes de valor patrimonial una figura novedosa para el municipio, que dan a llamar "APP", en otras palabras, áreas con normativas generales para la preservación de conjuntos de bienes de valor patrimonial, incluido el entorno urbano o paisajístico que los califica.

1) Área de Protección entorno Plaza y Casa Municipal

Se Propone la creación de un área alrededor de la plaza. Esto consistiría en establecer una normativa especial en este entorno y en la plaza en sí, en la que se protejan los bienes que la rodean con un criterio paisajístico.

La idea incluye una serie de restricciones a la construcción o a las obras de intervención en la que, sin alcanzar un grado de restricción total, las obras nuevas no sean visibles desde el espacio público. Para ello debe determinarse el conjunto de parcelas a proteger, incluyéndose específicamente qué edificios se incluyen en tal protección y qué áreas urbanas verdes, parquizadas o libres deben permanecer en estado original.

Para aquellos bienes incluidos en el área pero sin valor patrimonial específico, deben ser incluidos dentro de lo que denominamos "área de amortiguación", es decir que las obras nuevas a realizarse en estos deben estar contempladas y aprobadas por el Concejo según criterios estéticos y arquitectónicos que pongan especial cuidado en la armonía del espacio urbano y el paisaje general.

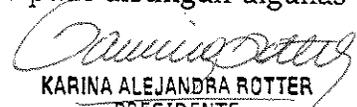
2) Casa Municipal

Dado que existe una intención por ampliar la Casa Municipal en función de generar un espacio cultural nuevo, debe establecerse esta intervención en el edificio histórico como un ejemplo a seguir por los propietarios de los lotes que se encuentran en este mismo área. En este sentido, se propone, en caso de realizar una edificación nueva a modo de anexo, hacerlo con cuidados criterios, a ser: la construcción anexa no debe obstaculizar las visuales del edificio histórico desde el espacio público, ni debe encimarse al edificio histórico, manteniendo una distancia prudente, una altura y una volumetría armoniosa que no compita con el bien existente. No se descarta la posibilidad de utilizar técnicas y materiales propios del siglo XXI, siempre y cuando éstos no interfieran con el carácter típico que hace de Villa Giardino una localidad serrana estimada y apreciada por su relación orgánica con la naturaleza y sus edificaciones pintorescas.

3) Capilla de la Merced

Se trata de un ejemplo de gran valor testimonial, artístico e histórico de finales del siglo XVIII y el siglo XIX, que a su vez se muestra como excelente ejemplo de patrimonio vivo por seguir siendo en la actualidad escenario de festividades relevantes para la comunidad. Por su relevancia como pieza arquitectónica original, sus reparaciones, tareas de conservación y restauración o cualquier tipo de intervención, deben realizarse por un equipo interdisciplinario competente y capacitado en la especificidad del patrimonio religioso colonial y decimonónico. La provincia de Córdoba cuenta con equipos altamente calificados en el tema, a ser el liderado por la Dra. Josefina Piana a cargo de numerosas tareas de investigación y puesta en valor de los monumentos jesuíticos cordobeses, a su vez incluidos en la nómina de la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad. Un convenio es lo más recomendable, dado que no puede restaurarse una capilla de tal valor con materiales y técnicas contemporáneas. Asimismo, tras la visita a la capilla pude distinguir algunas


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

urgencias, como la invasión de insectos que carcomen la estructura de madera de las cubiertas o el altar que ha sido pintado con productos no recomendables. Un equipo calificado debe hacer cateos y tareas de relevamiento necesarios para una restauración acorde a los estándares que este inmueble requiere.

4) Cine Teatro Municipal Alejandro Giardino

Se recomienda hacer uso completo del gran potencial que este edificio ofrece. Con obras mínimas de mantenimiento puede volver a estar en perfectas condiciones para su uso:

- Nivelación de los pisos: deben detectarse las causas de la elevación de los pisos en la sala y en el acceso principal (probablemente por humedades ascendentes que pueden solucionarse rápidamente con procedimientos nuevos).
- Instalación eléctrica y de iluminación / Cielorrasos: Se ven trabajos incompletos pero con un alto grado de avance al respecto, sólo faltan los artefactos de iluminación.
- Pintura en fachada y en interiores
- Instalaciones para su correcto funcionamiento: si el teatro debe funcionar como tal, debería estar equipado con un sistema lumínico y sonoro acorde.

5) Molino de Thea

Este fantástico edificio, rodeado por un entorno paisajístico único, debe preservarse en buen estado. Actualmente presenta problemas edilicios menores, y siendo una gran atracción turística de la localidad se recomienda una más eficiente señalética para el visitante, tanto para llegar al lugar como para entender su historia, sin que la señalización se transforme en un entorpecimiento y una invasión al entorno natural. Se sugiere además mejorar el estado del puente que cruza el arroyo, preferentemente bajo un criterio estético acorde al estilo pintoresco del molino.


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA 1121/2018

VISTO

La necesidad imperativa a medida que avanza el desarrollo social de Villa Giardino y considerar el uso eficiente de nuestros recursos naturales como así también la preservación de bienes comunes como legado cultural histórico y paisajístico.

Y CONSIDERANDO:

Que a menudo olvidamos que tanto el territorio como el paisaje forman parte de los recursos y actúan como indicador del estado de nuestro patrimonio natural.

Que el desarrollo local debe avanzar sustancialmente de manera armónica generando el mínimo impacto sobre el suelo y el ambiente reconociendo la riqueza el valor y el patrimonio en términos de sustentabilidad ,superando perspectivas conservacionistas ,asumiendo que el patrimonio debe conservar su valor colectivo adaptándose a los cambios funcionales que demanda la sociedad en desarrollo convirtiendo la cultura sustentable , no solo en un elemento de ordenación territorial sino, en una filosofía de gestión territorial.

Que este proceso conlleva a la integración de todos los componentes que integran el cuerpo social dando legitimidad al proceso a través de la expresión de voluntades reforzando el sentido de pertenencia del individuo a un proyecto colectivo.

Que el desarrollo no es posible sin la plena participación de los ciudadanos.

Que se deben crear e implementar políticas públicas que alienten la preservación y conservación elementos.

Que el patrimonio inmueble del municipio es para los ciudadanos, además de una referencia o testimonio de su propia historia e identidad, un recurso fundamental de carácter económico, base del turismo y por lo tanto, fuente de trabajo para los miembros de la comunidad.

Que en congruencia con lo establecido en el artículo 44 de la ordenanza 80-1989 de nuestra localidad dentro de su articulado propone criterios en la preservación, conservación y protección al paisaje local.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

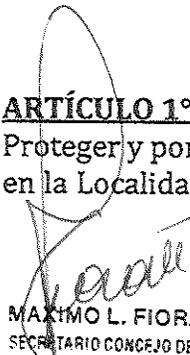
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1121/2018

TITULO I OBETIVOS

ARTÍCULO 1°.- Objeto General

Proteger y poner en valor de los bienes COMUNES y lugares del patrimonio construido en la Localidad de Villa Giardino de acuerdo al orden público que estos poseen, como


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Julio de 2018

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 1120/2018 por la cual se determina el Incremento de los Gastos de Representación de los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO

Que dicho incremento no fue contemplado dentro del Presupuesto para el año 2018.

Que según Ordenanza N° 1102/2018, modificada por Ordenanza N° 1117/2018, se otorgó un incremento salarial para todo el año 2018, en tres cuotas del 9% (equivalente a un 29.5%), donde se encuentran comprendidos los miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas;

Que como es de conocimiento de ese Honorable Cuerpo, el incremento inflacionario ha sido contemplado en la Ordenanza Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto, que la situación económica actual del país amerita contemplar este tipo de aumentos con una mayor sensibilidad;

Que la medida tomada excede las previsiones tanto Financieras como Presupuestarias;

Que la decisión adoptada se enmarca en las previsiones inciso 2) del artículo N° 49 de la Ley 8102 de Municipios;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: VETAR la Ordenanza N° 1120/2018 del 27 de Junio de 2018 por los motivos expuestos en los considerandos.

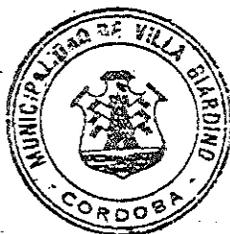
Art. 2do.: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

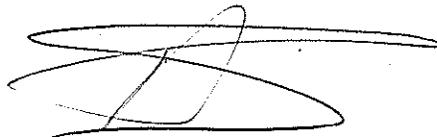
Art. 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 261/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1120/2018

FUNDAMENTOS

VISTO: Las facultades conferidas al Concejo Deliberante, por la Ley Provincial N° 8.102 -Ley Orgánica Municipal- en los Artículos 27° de la Sección Primera, Capítulo I y en su Artículo 82° del Capítulo III, Título IV.-

Y CONSIDERANDO: Que es atribución del Concejo Deliberante establecer la remuneración mensual y accesorias de los Concejales y de los Tribunales de Cuenta como así de los respectivos Secretarios.-

Que los integrantes de ambos cuerpos, en coincidencia han dispuesto establecer un mecanismo que mantenga una justa retribución acorde a la dedicación y responsabilidad inherente al cargo que ocupan,

Que por lo expuesto, resulta necesario determinar las remuneraciones y accesorias que deben percibir los integrantes del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas a partir del 1° de Julio de 2018.-

Que en el Orden Presupuestario la modificación propuesta considerando el monto total anual de dichas dietas y demás conceptos que perciba a modo de retribución la totalidad del Cuerpo más la retribución total anual de los miembros del Tribunal de Cuentas no supera el dos por ciento (2 %) del Presupuesto Municipal

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ORDENANZA N° 1120/2018

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1ro) segundo párrafo de la Ordenanza 856/2011 fijándose en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del intendente municipal, la suma a percibir mensualmente por los señores Concejales y Tribunales de Cuenta en concepto de gastos de representación, a partir del 1° de Julio de 2018.

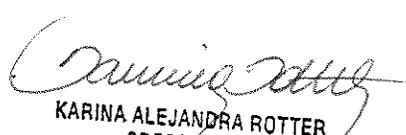
ARTÍCULO 2°: Se deroga toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a la compensación de partidas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese copia al Registro Municipal, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1119/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

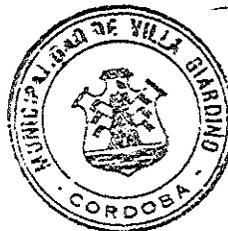
DECRETA

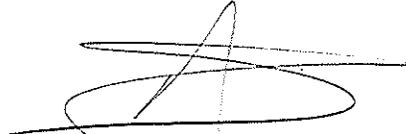
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1119/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.06.2018, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a vender un (1) Rastrojero Diesel, patente WEX 079, Motor N° 101154, Chasis N° P-70044 y un (1) Rastrojero Diesel, patente RMY 875, Motor N° 444968, Chasis N° P68-37701, al Señor Agüero Gustavo Enrique, D.N.I. N° 14.986.440, en la suma de pesos (\$) 8.000) domiciliado en calle Curupí 659 de B° La Higuera, de esta Localidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 233/2018**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1119/2018

FUNDAMENTOS

Dado el ofrecimiento por parte de tres interesados para la adquisición de un Rastrojero Diesel, patente WEX 079 / NÚMERO DE MOTOR 101154/ NÚMERO DE CHASIS P-70044 y un Rastrojero Diesel, patente RMY 875 / NÚMERO DE MOTOR 444968 / NÚMERO DE CHASIS P68-37701. Siendo estos propiedad del Municipio.-

Que en la actualidad las mencionadas unidades se encuentran en desuso desde hace varios años por el alto costo que implican las reparaciones de los mismos.-

Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha emitido un informe sobre su estado y que no se encuentran aptos para la prestación de servicios, por lo que resulta conveniente dar de baja dichas unidades.-

Que la oferta económica total por estos es de \$8.000 (pesos ocho mil) y que se abonará por caja en 4 cuotas mensuales de \$2000 (pesos dos mil) a partir de la concreción de la venta, considerando esta propuesta como la más conveniente a los intereses Municipales.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1119/2018**

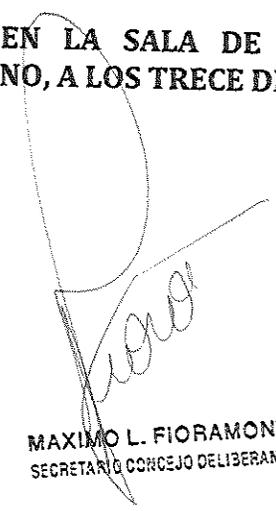
Artículo 1º:

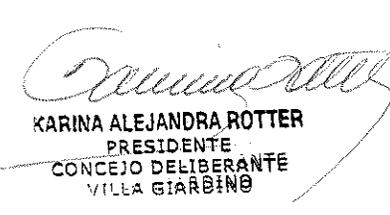
AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender un Rastrojero Diesel, patente WEX 079 / NÚMERO DE MOTOR 101154/ NÚMERO DE CHASIS P-70044; y un Rastrojero Diesel, patente RMY 875 / NÚMERO DE MOTOR 444968 / NÚMERO DE CHASIS P68-37701 al señor Agüero Gustavo Enrique, DNI 14.986.440, en la suma de pesos (\$8.000) domiciliado en calle Curupí 659 Bº La Higuera.

Artículo 2º: DESE de baja del inventario Municipal los vehículos detallados en el artículo Uno.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1118/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

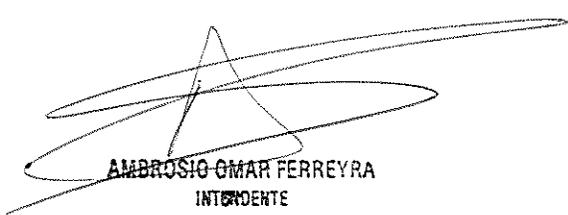
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1118/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.06.2018, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa de los artistas que animaran el Baile Popular el día sábado 22 de Septiembre del corriente año -

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 231/2018**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1118/2018

VISTO: La realización de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Merced a realizarse en nuestra localidad los días 21,22, 23 y 24 de Septiembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que con tal motivo la Municipalidad ha organizado una serie de actividades que incluyen, Baile Popular el día 22/09/2018, Peña Folclórica el día 23/09/2018 los Festejos Tradicionales el día 24/09/2018,

Que el Municipio decidió contratar a los grupos musicales "LOS GRUPOS" (CRISTIAN AMATO Y TRULA-LA) para la actuación en el Baile popular el día sábado 22 de Septiembre;

Que el monto de la contratación es por la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), libres de todo impuesto, a cancelarse de la siguiente manera: cuatro (4) cheques de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) con vencimiento los días 15 de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del corriente.

Que la Empresa contratante se compromete a entregar la cantidad de 1100 entradas las cuales serán vendidas en forma exclusiva por este Municipio, que de la ganancia de la venta de entradas exclusiva por parte del municipio podrá recuperarse parte de lo invertido.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

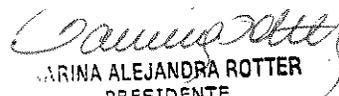
ORDENANZA Nº 1118/2018

Artículo 1ro.: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa de los artistas que animaran el Baile Popular el día sábado 22 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2do.: NOTIFIQUESE a los interesados, al Tribunal de Cuentas, publíquese, entréguese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


MARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1117/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1117/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.06.2018, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 1º, inciso c) y el inciso e) de la Ordenanza N° 1102/2018.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 227/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N°1117/2018

FUNDAMENTOS

Observando que en la Ordenanza N° 1102/2018 de Incremento Salarial para el año 2018, en su Artículo 1º, Incisos c) y e); se cometió un error de omisión al redactarlo y en la necesidad de salvar el mismo para cumplir con lo pactado con el Sindicato de Empleados Municipales;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N°1117/2018

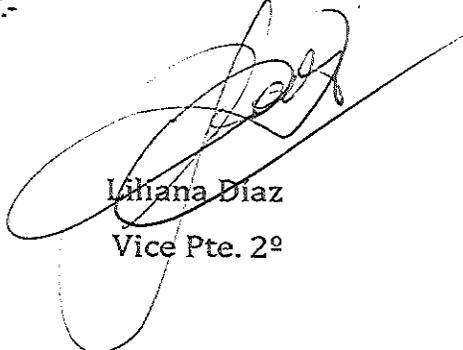
Art 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º Inciso c) de la Ordenanza N° 1102/18, que quedaría redactado de la siguiente forma: "Un incremento del nueve por ciento (9%) sobre los haberes de Mayo de 2018 -básicos más adicionales- con carácter no Remunerativo por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2018,"

Art 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º Inciso e) de la Ordenanza N° 1102/18, que quedaría redactado de la siguiente forma: "Un incremento del nueve por ciento (9%) sobre los haberes de Septiembre de 2018 -básicos más adicionales-con carácter no Remunerativo por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018,"

Art 3º: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Díaz
Vice Pte. 2º

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1116/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

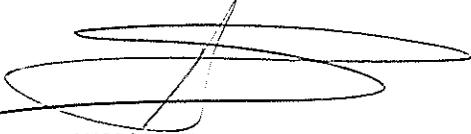
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1116/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.06.2018, mediante la cual se MODIFICAN los Artículos 72, 73, 102, 107, 111, 113, 126, 131, de la Ordenanza N° 1057/2017 y se incorpora el Artículo 111 BIS a la Ordenanza N° 1057/2017.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 226/2018**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N°1116/2018

Visto

La necesidad de brindar mejores herramientas para dar respuesta a los procedimientos que realiza a cotidiario el juzgado municipal de faltas.

Que el juzgado actúa en consecuencia de lo que establece el código de faltas regulado por la ordenanza 1057-2017.

Que este código necesita modificaciones para brindar claridad tanto al juzgado como así también al ciudadano.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1116/ 2018

ARTÍCULO 1º: modifíquese el artículo 72º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

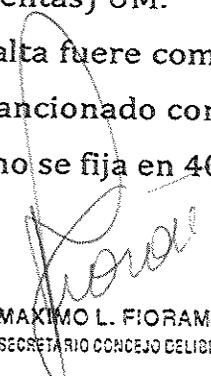
“EL que infringere las normas reglamentarias de la obligación de **arbolado de frentes**, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 80 (ochenta) UM y cuyo máximo se fija en 300 (trescientas) UM por parcela. Si la falta fuere cometida por quienes ejecuten urbanizaciones y/o subdivisiones con apertura de calles, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 100 (cien) UM y cuyo máximo se fija en 400 (cuatrocientas) UM por parcela.

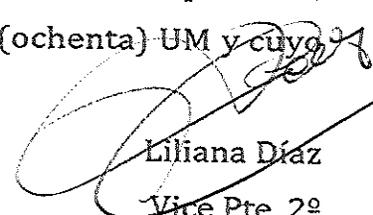
El infractor deberá abonar los trabajos que el municipio deberá realizar.”

ARTÍCULO 2º: modifíquese el artículo 73º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

“EL que cortare, **podare, talare, pintare, erradicare, o destruyere total o parcialmente el arbolado público**, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 60 (sesenta) UM y cuyo máximo se fija en 200 (doscientas) UM.

Si la falta fuere cometida por empresas prestatarias de servicios públicos, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 80 (ochenta) UM y cuyo máximo se fija en 400 (cuatrocientas) UM.


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Díaz
Vice Pte. 2º

Si la falta fuere cometida en relación a **ejemplares** declarados en peligro de receso o **extinción**, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 100 (cien) UM y cuyo máximo se fija en 500 (quinientas) UM.”

ARTÍCULO 3º: modifíquese el artículo 102º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

“EL que condujere **sin** haber obtenido **licencia** expedida por la Autoridad competente, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 80 (ochenta) UM y cuyo máximo se fija en 160 (ciento sesenta) UM, pudiéndose si fuera necesario y por razones de seguridad, retener el vehículo.”

ARTÍCULO 4º: modifíquese el artículo 107º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

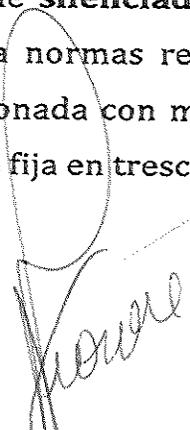
“EL que condujere con **licencia vencida o no correspondiente a la categoría** de vehículo, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 40 (cuarenta) UM y cuyo máximo se fija en 80 (ochenta) UM, pudiéndose si fuera necesario y por razones de seguridad, retener el vehículo. “

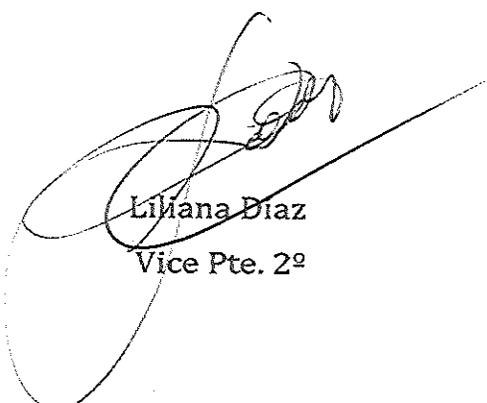
ARTÍCULO 5º: modifíquese el artículo 111º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

“EL que **no portare o no exhibiere licencia** de conductor vigente o cualquier otro tipo de documentación exigible, cuando le fuere requerida, será sancionado con multa cuyo mínimo será de 60 (sesenta) UM y cuyo máximo será de 120 (ciento veinte) UM.

ARTÍCULO 6º: modifíquese el artículo 113º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

“LA falta de **silenciador**, su alteración, la colocación de dispositivos en violación a normas reglamentarias o el que provoque ruidos molestos, será sancionada con multa cuyo mínimo se fija en 100 (cien) UM y cuyo máximo se fija en trescientas (300) UM. “


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Díaz
Vice Pte. 2º

ARTÍCULO 7º: modifíquese el artículo 126º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

“EL que no respetare las señales de los **semáforos**, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 150(ciento cincuenta) UM y cuyo máximo se

fija en 400 (cuatrocientas) UM. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta 1 (un) año, ante reincidencia reiterada”.

ARTÍCULO 8º: modifíquese el artículo 131º de la ordenanza 1057-2017 que quedara redactado de la siguiente manera:

“EL que circular en forma peligrosa, temeraria o negligente, **girase** en lugar prohibido , giro en “U” o hiciere marcha atrás en forma indebida, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 50 (cincuenta) UM y cuyo máximo se fija en 200 (doscientas) UM. “

ARTÍCULO 9º: Incorpórese como artículo 111 bis a la ordenanza 1057-2017 el siguiente articulado:

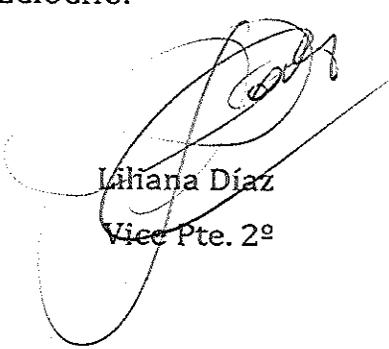
“El que no exhibiere la **TARJETA DE CONTROL ANUAL** exigible a los vehículos automotores de cualquier tipo, categoría y peso que utilicen como combustibles **GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)**, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 40 (cuarenta) UM y cuyo máximo se fija en 200 (doscientas) UM.

La falta o inexistencia de Documentación habilitante del equipo utilizado se penará con una multa mínima de 80 (ochenta) UM y una máxima de 160 (ciento sesenta) UM, debiendo retirarse el vehículo de circulación, ordenándose el decomiso del equipo no habilitado. “

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-


MAXIMILIANO L. FIGRAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Díaz
Vice Pte. 2º

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1115/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

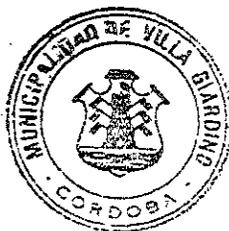
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1115/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.06.2018, mediante la cual se EXIME del pago de la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles, y de la Tasa Municipal que incide sobre los carnets de Conducir tipo D, como así también del pago del Servicio Municipal de Agua Corriente, de quienes acrediten la calidad de integrante activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 4to de dicha Ordenanza,

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 225/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1115/2018

VISTO:

La función social que cumplen en nuestra comunidad y en otras que lo requieran, los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino.

Y CONSIDERANDO:

Que la abnegación al prójimo es una virtud que merece ser reconocida.

Que en su desempeño ponen en riesgo su propia seguridad y con ella la de sus grupos familiares.

Que desde la creación de dicho Cuerpo, en todas sus actuaciones, se puso de manifiesto un alto nivel de entrega y eficiencia de sus integrantes.

Que la comunidad se siente amparada con su presencia.

Que el ingreso y la permanencia en dicho Cuerpo es motivada por la vocación de servicio a la comunidad.

Que las actividades voluntarias en beneficio de toda la comunidad deben ser protegidas e incentivadas,

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 1115 / 2018

Art. 1°) EXÍMASE del pago de la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles que son vivienda de quienes acrediten la calidad de integrante activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino y que cumplan con las condiciones establecidas en el art. 4° de la presente Ordenanza.

Art. 2°) EXÍMASE del pago de la Tasa Municipal que incide sobre los carnets de conducir tipo D de quienes acrediten la calidad de integrante activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino y que cumplan con las condiciones establecidas en el art. 4° de la presente Ordenanza.

Art. 3°) EXÍMASE del pago del servicio Municipal, agua corriente, sobre el cargo fijo mensual de hasta 14 m³, que incide sobre los inmuebles que son vivienda de quienes acrediten la calidad de integrante activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino y que cumplan con las condiciones establecidas en el art. 4° de la presente Ordenanza.

Art.4°) SERÁN condiciones para quedar comprendido en lo dispuesto en el art. 1°, 2° y 3°, las siguientes condiciones:

a) Estar incluidos en la lista oficial que anualmente suministre la Comisión Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino coincidiendo con la iniciación de cada año calendario.

b) Poseer una antigüedad mínima de dos años como personal integrante activo del Cuerpo desempeñándose como bombero.

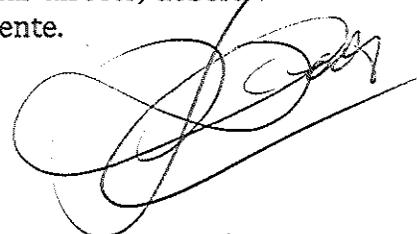
c) Ser propietario de la vivienda .

d) Si posee dos o más propiedades sólo se reconocerá para la eximición de impuesto aquella que sea utilizada como vivienda del titular.

e) Si el bombero es inquilino, se le reconocerá la eximición del impuesto como si fuera el titular de la misma. Para dicha

Eximición deberá presentar copia del contrato de alquiler en el que especifique que el inquilino se hará cargo de dicha Tasa.

f) Si el bombero vive en la propiedad de sus padres o de otro familiar directo, deberá presentar constancia de domicilio, certificado por autoridad competente.



g) En caso de que la vivienda del bombero sea explotada, además, comercialmente, la eximición será equivalente al 30%.

h) Serán beneficiados, también, aquellos bomberos que se encuentren jubilados o bien, que hayan iniciado los trámites de jubilación..

i) para aplicar los artículos 1º, 2º y 3º las viviendas deben estar ubicadas en la localidad de Villa Giardino y los bomberos deben constatar en su DNI domicilio legal en nuestra localidad.

Art. 5º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la presentación de un informe con el listado de bomberos activos, por parte de la Comisión Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino.

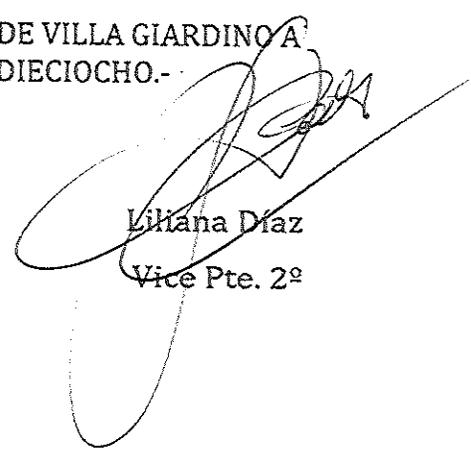
la comisión deberá presentar de manera anual el informe, caso contrario caducara dicho beneficio .

Art. 4º) ABROGUESE la ordenanza 589-2004.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A
LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Díaz
Vice Pte. 2º

VILLA GIARDINO, 01 de Junio de 2018

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

10 9 JUL 2018



Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.06.6	MAESTR. Y SERV. GRAL. 3	450,000.00	600,000.00	1,050,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	200,000.00	50,000.00	250,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS)	850,000.00	300,000.00	1,150,000.00
1.3.05.01.07	FRO. DE CULTURA Y TEATRO	100,000.00	140,000.00	240,000.00
1.3.05.02.02	SERV. FUNEBRES COMP. ATAUD	200000	150000	350,000.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	600000	200000	800,000.00
	TOTAL		1,440,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.4	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 21	170,000.00	97,500.00	72,500.00
1.1.01.01.01.06.5	MAEST. Y SERV. GRAL. 4	732,000.00	200,000.00	532,000.00
1.1.01.01.01.06.7	MAEST. Y SERV. GRAL. 2	875,000.00	302,500.00	572,500.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	380,000.00	50,000.00	330,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	250,000.00	50,000.00	200,000.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	210,000.00	100,000.00	110,000.00
1.1.03.09.01	INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	185,320.00	150,000.00	35,320.00
1.3.05.03	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	290,000.00	290,000.00	0.00
2.1.08.05	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	18,300,000.00	200,000.00	18,100,000.00
	TOTAL		1,440,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 06, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 136.250.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO: 221/2018**

MARCELA VILLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2018

VISTO: El fallecimiento de la Señora Evelyn Abigail Figueroa;

Y CONSIDERANDO: Que los familiares solicitaron ayuda económica al Municipio para afrontar parte de los gastos de traslado, ante la imposibilidad de poder asumirlos, debido a la difícil situación por la que atraviesan;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ASUMIR el 100% de los gastos de traslado de la Señora Evelyn Abigail Figueroa, D.N.I N° 40.680.602, fallecida el día 05/06/2018.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 222/2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS

JUAN CARLOS CAMETANO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



19 JUN 2018

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FERRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARTO LUCIO SIGUENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Junio de 2018

VISTO: Las tareas desarrolladas por la agente Municipal Magali Araoz, en el área de Obras Públicas, Privadas, Planificación General y Medio Ambiente de ésta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por la mencionada agente Municipal, donde realiza trabajos con manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada;

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al agente Municipal, Magali Araoz, DNI N° 22.891.272, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) a partir del mes de Junio de 2018.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-04- OTROS- del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 223/2018

JUAN PABLO ORTIZ
Presidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARTO LUCTO SISTI
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO DENAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

7 JUN 2018



VILLA GIARDINO, 06 de Junio de 2018

VISTO: La propuesta presentada por Santa Rita, Servicios Sociales;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en brindar cobertura de siete (7) Servicios de Sepelio a quien la Municipalidad determine, para mayores, medida estándar, Tipo Plano Municipal para tierra, con herrajes, Cristo, placa identificatoria gravada, interior con blonda Velatorio en sala velatoria, servicio de cafetería básica, ramo de flores (chico), carroza fúnebre y auto para dolientes. Tramite en Registro Civil local, cobertura en Villa Giardino;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Señora Frida Victoria Gorsd, D.N.I. Nro. 36579474, en representación de Santa Rita, Servicios Sociales, un convenio por cobertura de siete (7) Servicios de Sepelio a quien determine esta Municipalidad, para mayores, medida estándar, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 224/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

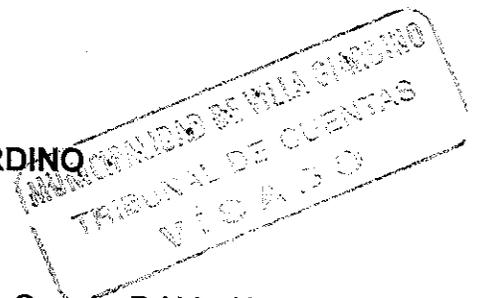
14 JUN 2018

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FERNÁN ROBERTO DE NAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CONVENIO

En la localidad de Villa Giardino, departamento Punilla en la provincia de Córdoba, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en este acto por su intendente el Sr Ambrosio Omar Ferreyra, DNI: 14.556.793 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr Claudio Marcelo Farri, DNI:14.983.447 con domicilio en Av San Martín Nro 45 de esta localidad, de ahora en mas llamada **LA MUNICIPALIDAD, Y SANTA RITA, SERVICIOS SOCIALES C.U.I.T Nº 27-36579474-5** representada en este acto por la Señora FRIDA VICTORIA GORSO DNI:36.579.474, con domicilio en Av. España Nro 350 en la ciudad de La Falda, departamento Punilla de ahora en mas denominada **LA COMPAÑÍA**, conviene en formalizar el presente convenio que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las clausulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA: SANTA RITA SERVICIOS SOCIALES brindara una cobertura de SIETE (7) Servicios de Sepelio a quien determine la municipalidad de Villa Giardino para mayores, medidas estándar, Tipo Plano Municipal para Tierra, con herrajes, Cristo, placa identificatoria, gravada, interior con blonda, velatorio en Sala Velatoria, servicio de cafetería básica, un ramo de flores (chico), carroza fúnebre y un auto para los dolientes. Tramite en el Registro Civil Local, cobertura en Villa Giardino.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD abonara a SANTA RITA SERVICIOS SOCIALES la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL, (\$ 108.000,-), por el cumplimiento del presente convenio. La mencionada obligación de ser abonada en Seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,-) cada una.

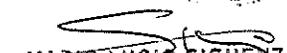
TERCERO: La Mora superior a Dos (2) meses será causal de resolución anticipada del convenio, debido al Municipio satisfacer las obligaciones incumplidas.

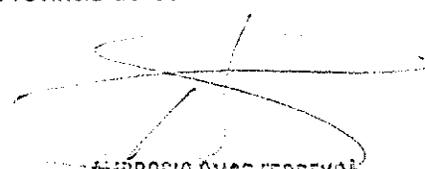
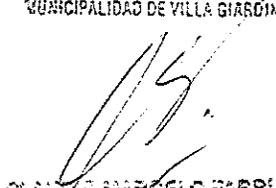
CUARTO: LA MUNICIPALIDAD informa oportunamente la decisión del beneficiario del Servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejora solicitada por los familiares del beneficiario.

QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquin, renunciando las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.

SEXTO: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Junio del año Dos mil Dieciocho.


FRIDA VICTORIA GORSO
Santa Rita
Servicios Sociales



MARIO LUCIO SIGUENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1115/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1115/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.06.2018, mediante la cual se EXIME del pago de la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles, y de la Tasa Municipal que incide sobre los carnets de Conducir tipo D, como así también del pago del Servicio Municipal de Agua Corriente, de quienes acrediten la calidad de integrante activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 4to de dicha Ordenanza,

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 225/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

14 JUN 2018

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1116/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1116/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.06.2018, mediante la cual se MODIFICAN los Artículos 72, 73, 102, 107, 111, 113, 126, 131, de la Ordenanza N° 1057/2017 y se incorpora el Artículo 111 BIS a la Ordenanza N° 1057/2017.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 226/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERINTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

11 JUN 2018

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1117/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1117/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.06.2018, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 1º, inciso c) y el inciso e) de la Ordenanza N° 1102/2018.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 227/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

11 JUN 2018

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO: La Resolución Nro. 002282/2018 del 29/05/2018, emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que mediante instrumento arriba mencionado se acuerda a la Señora MARTA MERCEDES ROCHA, D.N.I. Nro. 12.396.901, el beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DISPONESE el cese de percepción de haberes de la Agente Municipal MARTA MERCEDES ROCHA, D.N.I. Nro. 12.396.901, a partir del 08.06.2018, por el acogimiento de la mencionada agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Artículo 2do.: LIQUIDESE al Agente porcentual, Haberes, Sueldo Anual Complementario 1ra. Cuota y vacaciones no gozadas.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a las Partidas de Sueldos correspondientes.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Área de Personal y de Contaduría.

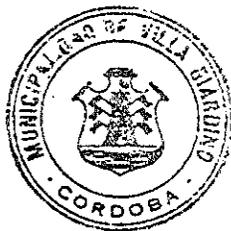
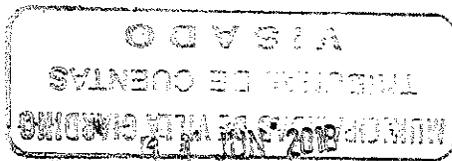
Artículo 5to.: NOTIFIQUESE al interesado.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 228/2018



AMBROSIO OMAR FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARIO LUCIO STUENKEL
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 2389/2016 caratulado "Barbarossa José Miguel- Solicita exención Tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Barbarossa José Miguel, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. San Martín 2088, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.203- P 002, Manzana Oficial 211, Lote Oficial 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso j de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

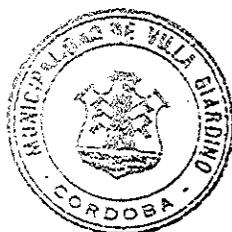
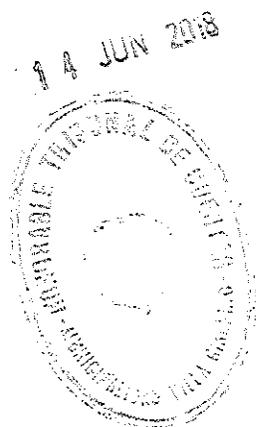
Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Barbarossa José Miguel, DNI. Nro. 16.432.343, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso j de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. San Martín 2088, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz.203- P 002, Manzana Oficial 211, Lote Oficial 2; correspondiente al año 2018;

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 229/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FERRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 2061/2013 caratulado "Nasi Isidoro Juan Antonio- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Nasi Isidoro Juan Antonio, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Cosmos 1191, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 01.- Mz.158- P 014, Manzana Oficial 40 Lote Oficial 14;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso j de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nasi Isidoro Juan Antonio, D.N.I. Nro. 6.296.936, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso j de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Cosmos 1191, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.01 - Mz. 158- P.014; Manzana Oficial 40, Lote Oficial 14, correspondiente al año 2018.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 230/2018

14 JUN 2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1118/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1118/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.06.2018, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa de los artistas que animaran el Baile Popular el día sábado 22 de Septiembre del corriente año -

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 231/2018**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

15 JUN 2018

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1119/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Junio de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

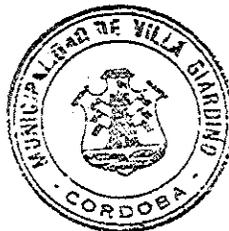
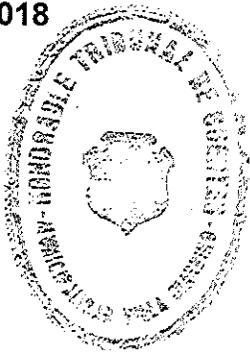
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1119/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.06.2018, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a vender un (1) Rastrojero Diesel, patente WEX 079, Motor N° 101154, Chasis N° P-70044 y un (1) Rastrojero Diesel, patente RMY 875, Motor N° 444968, Chasis N° P68-37701, al Señor Agüero Gustavo Enrique, D.N.I. N° 14.986.440, en la suma de pesos (\$ 8.000) domiciliado en calle Curupí 659 de B° La Higuera, de esta Localidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 233/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2016

VISTO: La solicitud realizada por la Señora Alejandra Moreno, vecina de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado solicita la ayuda económica del Municipio para solucionar problemas puntuales que afectan, la estructura del pozo negro ya que se hundió la tapa y por lo tanto debe realizar el desagote del mismo y luego el encofrado;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil situación por que atraviesa, desea contribuir a resolver, en la medida de sus posibilidades, tal situación;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Alejandra Moreno, D.N.I. Nro. 24.670.162, con domicilio calle Las Tunas y Barba de Piedra de esta Localidad, un subsidio de Pesos Dos mil (\$ 2000.-) que será destinado a brindar una solución al problema que la afecta.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. :234/2018

28 JUN 2016



AMBROSIO OMAR FERREYRÁ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Junio de 2018

VISTO: La nota presentada por el Señor Matías Ezequiel Español, donde da cuenta que mientras personal Municipal efectuaba trabajos de recolección de residuos domiciliarios en calle los Nogales 818 de esta Localidad; fueron atacados por perros callejeros;

Y CONSIDERANDO: Que producto del mencionado accidente una piedra impactó en la luneta trasera del vehículo marca Chevrolet Corsa Classic, Dominio PPH 826 estacionado en dicho domicilio, lo que provocó su rotura;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea proceder a su inmediato reemplazo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR al Señor Matías Ezequiel Español DNI N°26.716.253, la suma de Pesos Cuatro mil cien (\$ 4.100.-) en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerando.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07 -Gastos Judiciales, Multas, Indemniz. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

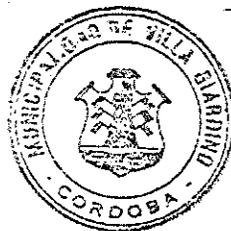
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

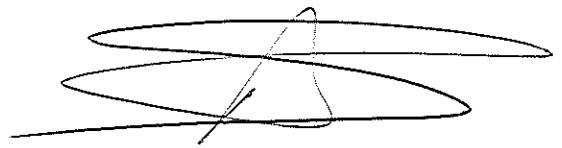
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 235/2018

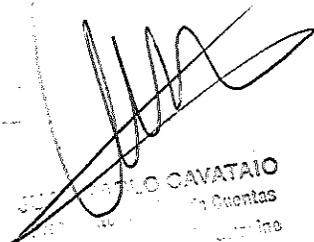
23 JUN 2018

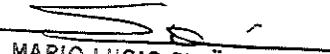



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: La necesidad de contar con personal especializado para realizar trabajos de Conexión Simple a Red de Agua Potable domiciliaria, como así también Empalme de Red y Extensión de Red en nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor José Manuel Ocampo, reúne las condiciones para desempeñarse con idoneidad;

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRATESE al Señor José Manuel Ocampo, D.N.I. N° 33.816.114, con domicilio en calle Yanquetruz esq. Tristán de Tejeda, de esta localidad, para realizar trabajos de Conexión Simple a Red de Agua Potable domiciliaria, como así también Empalme de Red y Extensión de Red, en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el modelo de Contrato que se adjunta y forma parte del presente instrumento.

Art. 2do.: EL presente Decreto tendrá validez a partir del 01 de Julio de 2018, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2do.: EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 1-1-03-16 -SERV. MANTENIM. RED DE AGUA- del Presupuesto General de Gastos vigente.

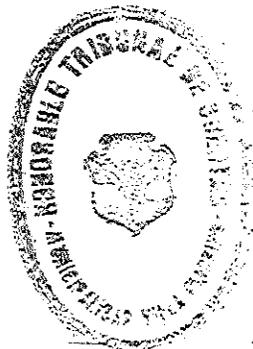
Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 236/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN JOSÉ CAVATAIO
Presidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

5 JUL 2018

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Contrato de Locación de Servicio

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, Ambrosio Omar FERREYRA, D.N.I. N° 14.556.793 y por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Marcelo Farri, D.N.I. N° 14.986.447, con domicilio en Av. San Martín N° 45 de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba por una parte y en adelante denominada "**LA LOCATARIA**"; y por la otra parte, José Manuel Ocampo, D.N.I. N° 33.816.114, con domicilio en calle Yanquetruz esq. Tristán de Tejeda de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "**EL LOCADOR**". Ambas partes convienen celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA: "**LA LOCATARIA**" contrata a "**EL LOCADOR**" y éste acepta de conformidad, realizar los trabajos de: a) **CONEXIÓN SIMPLE a RED de AGUA POTABLE DOMICILIARIA** con "**KIT**" provisto por "**LA LOCATARIA**"; b) **EMPALME a RED**; c) **EXTENSION de RED**, que comprende: zanjeos, colocación de cañerías y tapado de la misma.-

SEGUNDA: "**EL LOCADOR**" deberá aportar con la totalidad de las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos encomendados.

TERCERA: PRECIO. En concepto de contraprestación pecuniaria por los servicios contratados en el presente, "**EL LOCADOR**" percibirá de "**LA LOCATARIA**", lo siguiente, a saber: a) Para los trabajos de **CONEXIÓN SIMPLE a RED de AGUA POTABLE DOMICILIARIA** con Kit provisto por "**LA LOCATARIA**", la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$500)** por **CONEXIÓN**; por la **EXTENSION de RED**, que comprende los trabajos de zanjeos, colocación de cañerías y tapado de la misma, la suma de **PESOS SETENTA (\$ 70)** por **METRO** de extensión. . Los pagos serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino del 1° al 10 de cada mes.-

CUARTA: Atendiendo la tipificación y naturaleza jurídica del presente contrato, queda establecido que "**EL LOCADOR**" no gozan de ningún otro derecho fuera del servicio Especifico.-

QUINTA: PLAZO DE DURACION: El tiempo de duración del presente contrato de locación de servicios, tendrá vigencia desde el día 01 de julio de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, fecha ésta, en que el presente contrato quedará en forma automática total y absolutamente rescindido, sin ningún tipo de notificación judicial o extrajudicial entre las partes. Siempre, sin perjuicio de la rescisión anticipada en caso de corresponder de acuerdo a lo pactado en el presente.-

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: Una vez que "**LA LOCATARIA**" notifique a "**EL LOCADOR**" de un servicio del cual debe prestar éste, deberá cumplimentar con el asistencia en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde haber sido requerido el servicio. "**LA LOCATARIA**" podrá rescindir el

presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, como así también si las tareas no sean realizadas correctamente de acuerdo solicitado por la Secretaría de Obras Publicas, y que a juicio de ésta, sean imputables a la ejecución de los trabajos encomendados; y cuando las herramientas para realizar los trabajos no sean los adecuados para asegurar la calidad del servicio contratado.-

SEPTIMA: "EL LOCADOR" se obliga a garantizar que los trabajos se realicen respetando el arte en construir y de acuerdo a las indicaciones emitidas por la Secretaría, asegurando la correcta ejecución de los mismos como así también mantener al día el pago de los beneficios sociales, aporte jubilatorios, seguro laborales y accidentes de trabajo y/o cualquier otro aporte previsto por ley tanto de los contratantes como para el personal a cargo.-

OCTAVA: "EL LOCADOR" no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato, ni adquirir asociado de ninguna especie o naturaleza. En el caso de fallecimiento, quiebra o abandono por parte "DEL LOCADOR" por cualquier causa, caducarán automáticamente todos sus derechos los que son intransferibles.-

NOVENA: "EL LOCADOR" podrá rescindir el presente contrato cuando por razones de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente justificado, se vea imposibilitado de cumplir las obligaciones asumidas por el presente.-

DECIMA: "EL LOCADOR" se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de evitar cualquier daño que pueda producirse con motivo de los trabajos que ejecutará a las propiedades del estado o a particulares contratando el correspondiente Seguro, asumiendo a su exclusiva cuenta y cargo el resarcimiento ante cualquier evento dañoso o a través de la cobertura por parte de la Compañía Aseguradora y adoptando toda otra medida conducente para evitar posibles accidentes.-

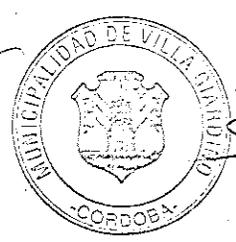
DECIMO-PRIMERA: Las partes constituyen domicilios a los efectos legales en los arriba mencionados, lugar donde tendrá plena vigencia, validez y eficacia todas las notificaciones y emplazamientos que hubieren de realizarse las partes por cualquier divergencias que tuvieren en el cumplimiento o interpretación del presente contrato. Las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, firman las partes TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en esta localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los 29. días del mes de Junio del año 2018.-

[Firma manuscrita]
33 8 16 114

[Firma manuscrita]
MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Firma manuscrita]
CLAUDIO M. GARCÍA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



[Firma manuscrita]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 2533/2018, caratulado "ALMOZNY CRISTINA ESTHER, Solicita Exención Impuesto Automotor";

Y CONSIDERANDO

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Almozny Cristina Esther, DNI 10.512.875, solicita le sea otorgado el beneficio de exención sobre el vehículo automotor Marca FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4, dominio MJW269, con fundamento en su discapacidad permanente;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar plenamente la discapacidad existente, con certificado actualizado extendido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia,

Que la Ordenanza 391/98 de acuerdo al arto 203.7 inciso b) , establece que la exención subjetiva rige sobre los automotores de propiedad de personas lisiadas y de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente,

Que el titular dominial del vehículo objeto del pedido resulta ser la persona discapacitada,

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: Otórguese a la Señora Almozny Cristina Esther, DNI 10.512.875, en los términos previstos en la Ordenanza 391/98 de acuerdo al art. 203.7 inciso b), exención del 100% (ciento por ciento) del pago del Impuesto que incide sobre los automotores, correspondiente al vehículo Marca FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4, dominio MJW269, a partir de la cuota 1 año/2018;

Artículo 2ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 237/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MARIO LUCIO SIGUENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

05 JUL 2018

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino.

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: La necesidad de contar con personal en el Área Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la contratación de personal capacitado para cubrir las vacantes producidas;

Que la Señora Micaela Abigail Manzanelli, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales de la Señora Micaela Abigail Manzanelli, D.N.I. Nro. 38.479.684, con domicilio en calle Espinillo 457, de esta Localidad, para desempeñar tareas en el Área Administrativa de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01 de Julio del año 2018.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 238/2018

05 JUL 2018



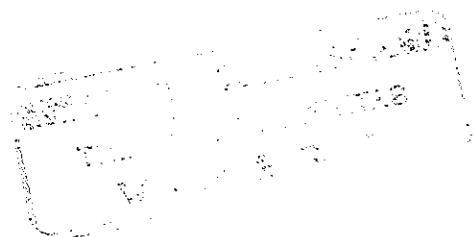
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARIO LUCIO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino.

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

de Inspección General;

VISTO: El informe producido por el Área

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la Señora Encargada de Inspección General, da cuenta de la necesidad de contar con personal suficiente para afectar a dicha Área;

Que la Señorita Rocio Ayelen Salguero, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales de la Señorita **Rocío Ayelen Salguero** D.N.I. N° 37.187.895, con domicilio en calle Alamos S/N, de esta Localidad, para desempeñar tareas en el Área de Inspección General de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01 de Julio del año 2018.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

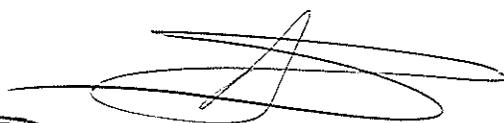
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

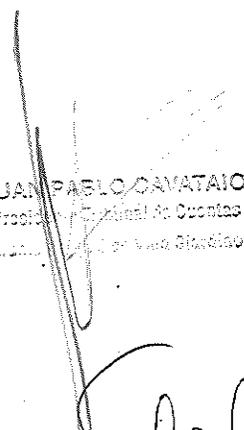
Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 239/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


JUAN PABLO CAVATAIO
Procurador del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

05 JUL 2018


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


MARIO EUCTO SIGÜENZ
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: El informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Panificación General;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Subsecretario da cuenta de la necesidad de contar con personal suficiente para afectar al Área de Obras Públicas;

Que el Señor Hugo Leonel Jesus Garcia, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales del Señor Hugo Leonel Jesús Garcia, D.N.I. Nro. 38.479.692, con domicilio en calle Almendro S/N, de esta Localidad para desempeñar tareas en el Área de Obras Públicas-Maestranza y Servicios Generales.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01 de Julio del año 2018.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

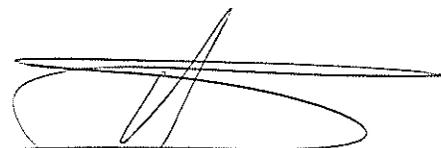
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

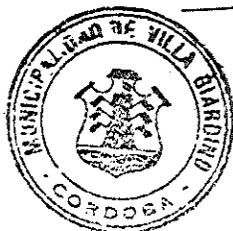
Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

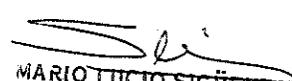
NRO.: 240/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



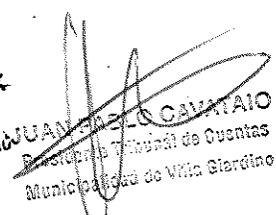
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



MARIO LUCTO SIGÜENZA
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



JUAN MARCELO CAVATAIO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

8 5 JUL 2018

VILLA GIARDINO, 04 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 120/2018

VISTO: El Expediente Nº422/2430 Letra "G", iniciado por GUERRA Noelia Soledad, C.U.I.T.: 27-31416524-7 con domicilio legal en San Ignacio 293 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA - VERDULERIA", ubicada en Av. San Martin 2283 de esta Localidad, a partir del día 29 de Mayo de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a GUERRA Noelia Soledad que proceda al HABILITACION COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO:" DESPENSA - VERDULERIA" ubicado en Av. San Martin 2283 de esta Localidad, denominación comercial "DESPENSA EL BARRIO" a partir del día 29 de Mayo de 2018.

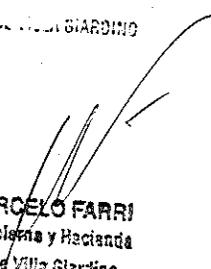
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 132




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 2469/2017 caratulado
"ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL – Solicita Habilitación Agencia de Remis SOL
VIP"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el señor Español Matías Ezequiel, solicita la autorización del automóvil Marca Volkswagen Voyage 1.6, Año 2012, Dominio LKB 800, propiedad del Señor Español Daniel Oscar Fernando;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Volkswagen Voyage 1.6, Año 2012, Dominio LKB 800, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Volkswagen Voyage 1.6, Año 2012, Dominio LKB 800, Motor N° CFZ924680, Chasis Nro 8BWDB05U0DT042797, propiedad del Señor Español Daniel Oscar Fernando; para ser afectada al Servicio de Remisses de la localidad de Villa Giardino, y con las modalidades previstas en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 133/2018



(Handwritten signature)
LEONARDO H. CAMARCA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

(Handwritten signature)
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 2469/2017 caratulado "ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL – Solicita Habilitación Agencia de Remis **SOL VIP**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Español Matías Ezequiel, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Corzo Gomez Jorge Eduardo, D.N.I. N° 17.366.396; Libreta sanitaria Nro. 4010, Licencia de Conducir otorgada por esta Municipalidad, Nro. 3226806 "D2";

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos de la Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

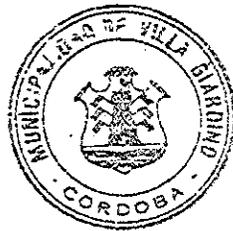
Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Corzo Gómez Jorge Eduardo, D.N.I. N° 17.366.396; con domicilio en Francisco Pérez de Aragón 120, de esta localidad a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "Sol Vip".

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 134/2018



LEONARDO H. CAMARCA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

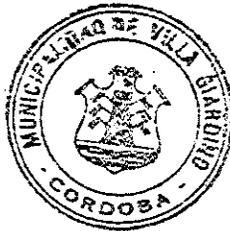
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 07.06.2018 y hasta el 08.06.2018 ambos inclusive, debiendo regresar el día 11.06.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 135/2018



LEONARDO H. CAMARCA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, desde el 11.06.2018 y hasta el 06.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar 10.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

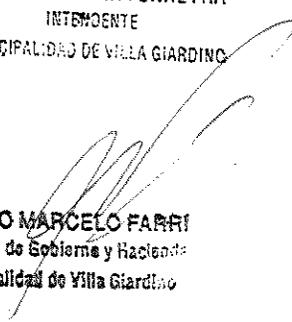
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 136/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, Veintiun (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, desde el 02.07.2018 hasta el 31.07.2018, ambos inclusive. Regresa: 01.08.2018

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 137/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 2480/2017 caratulado
"CARRERAS LORENA ANAHI – Solicita Habilitación Agencia de Remis GIARDI
CAR"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Carreras Lorena Anahi, solicita la baja en calidad de chofer del Señor Ferreyra
Oscar Alejandro, D.N.I. N° 23.393.535; Libreta sanitaria Nro. 4004, Licencia de
Conducir otorgada por esta Municipalidad N° 23449957 "D1";

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro: DESE DE BAJA en calidad de chofer del Señor Ferreyra Oscar
Alejandro, D.N.I. N° 23.393.535; Libreta sanitaria Nro. 4004, Licencia de Conducir
otorgada por esta Municipalidad N° 23449957 "D1";

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario
de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 138/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 139/2018

VISTO: El Expediente N°653/2423 Letra "S", iniciado por SOSA LUDUEÑA Andrés Ignacio, C.U.I.T.: 20-35054942-1 con domicilio legal en Av. San Martín 789 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES - DESPENSA – PROVEDURIAS – ARTICULOS DE LIBRERIA", ubicada en Av. San Martín 783 de esta Localidad, a partir del día 01 de Abril de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SOSA LUDUEÑA Andrés Ignacio que proceda al HABILITACION COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO:"ALMACEN DESPENSA PROVEDURIAS – ARTICULOS DE LIBRERIA" ubicado en Av. San Martín 783 de esta Localidad, denominación comercial "MAXIKIOSCO LOURDES" a partir del día 01 de Abril de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 139



[Handwritten Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten Signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

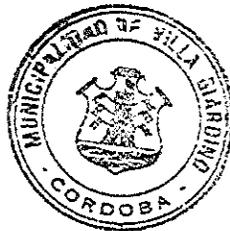
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Patricia Ponce, trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del día 10.07.2018 y hasta el 26.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 140/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

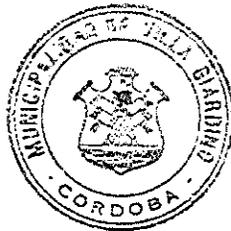
Artículo 1º: OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 21.06.2018 y hasta el 22.06.2018, ambos inclusive debiendo regresar el día 25.06.2018.

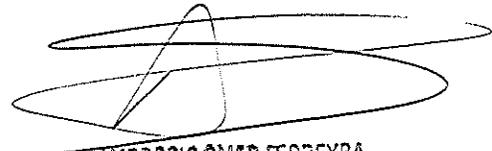
Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

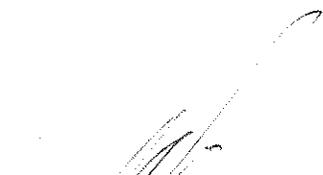
Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 141/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Junio de 2018

VISTO:

La imputación de los ingresos de FA.SA.MU. del período fiscal 2018 y que han sido contabilizados en la partida presupuestaria 1.2.1.02 Coparticipación impositiva 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que los ingresos de FA.SA.MU. debían imputarse a la cuenta 1.2.1.07 Ingresos por FA.SA.MU, según plan de cuentas de Ingresos 2018.

Que existe la posibilidad de realizar un contraasiento para que queden correctamente imputados los ingresos. Que dicho cambio implica reimputar \$ 600.622,81 desde la partida 1.2.1.02 Coparticipación impositiva 2017 hacia 1.2.1.07 Ingresos por FA.SA.MU., con fecha de la presente resolución:

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

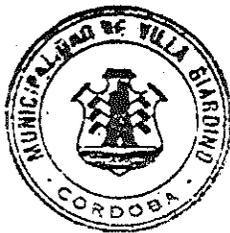
Artículo 1ro.: REIMPUTENSE, según fecha de resolución y libro rubro ingresos partida 1.2.1.02 - Coparticipación impositiva 2017, \$ **600.622,81** correspondientes a Ingresos por FA.SA.MU. Dicha reimputación se materializa en un contraasiento de ingresos desde la partida 1.2.1.02 Coparticipación impositiva 2017 hacia 1.2.1.07 Ingresos por FA.SA.MU. ES decir, disminuye la primera partida y se incrementa la segunda, en la misma cuantía.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION

NRO.: 142/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 143/2018

VISTO: El Expediente Nº684/2408 Letra "G", iniciado por GONZALEZ Marisa Viviana, C.U.I.T.: 27-22356233-2 con domicilio legal en Crespo 55 Gral. Rodríguez Bs. As. solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS – PRODUCTOS DE PANADERIA", ubicada en Av. San Martín 693 de esta Localidad, a partir del día 31 de Mayo de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a GONZALEZ Marisa Viviana que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS - PRODUCTO DE PANADERIA" ubicado en Av. San Martín 693 de esta Localidad, denominación comercial "MANJARES" a partir del día 31 de Mayo de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 143



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Hugo Atilio Zapata, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Hugo Atilio Zapata, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 14.06.2018 y hasta el 28.06.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 29.06.2018

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 144/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Oscar Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Oscar Gómez, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 18.06.2018 y hasta el 10.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 11.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 145/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Pereyra, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

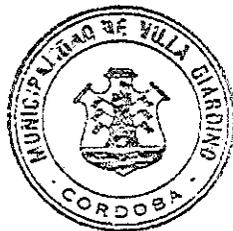
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Pereyra, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 18.06.2018 y hasta el 31.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar: 01.08.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 146/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Domingo Aguirre, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Domingo Aguirre, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 10.07.2018 y hasta el 13.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar 16.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

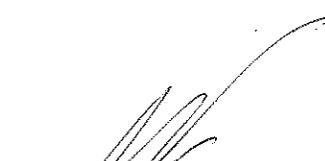
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 147/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Diecisiete (17) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 25.06.2018 y hasta el 18.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar: 19.07.2018.-

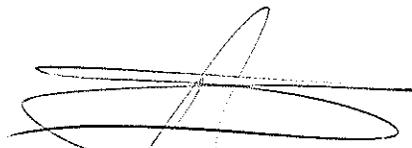
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 148/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Neri González quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Juan Neri González, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 18.06.2018 y hasta el 10.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar: 11.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 149/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Bustos Diaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Bustos Diaz, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, desde el día 18.06.2018 hasta el día 25.06.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.06.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 150/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcelo Daniel Guzmán, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Marcelo Daniel Guzmán, Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 12.06.2018 y hasta el 01.08.2018, ambos inclusive, regresando el día 02.08.2018.

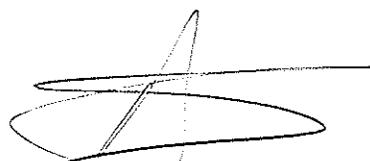
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 151/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

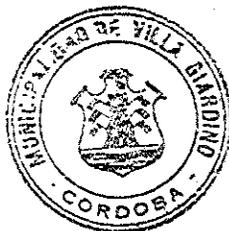
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondiente al año 2017, a partir del 21.06.2018 y hasta el 22.06.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 25.06.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 152/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 153/2018

VISTO: El Expediente Nº435/2437 Letra "U", iniciado por URETA Sebastián, C.U.I.T.: 20-25480083-0 con domicilio legal en Ortiga s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FLORES PLANTAS SEMILLAS OTROS PRODUCTOS DE VIVERO", ubicado en Bv. Las Flores 75 de esta Localidad, a partir del día 25 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

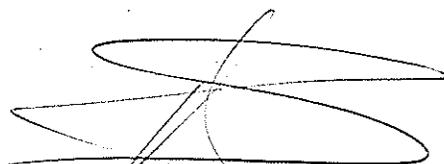
ART. 1: AUTORIZAR a URETA Sebastián que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FLORES PLANTAS SEMILLAS OTROS PRODUCTOS DE VIVERO" ubicado en Bv. Las Flores 75 de esta Localidad, denominación comercial "SERRANAS" a partir del día 25 de Junio de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 153




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017-2018, a partir del 10.07.2018 y hasta el 20.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.07.2018.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 154/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 155/2018

VISTO: El Expediente N°696/2435 Letra "P", iniciado por PARAMETRO 54 S.R.L., C.U.I.T.: 20-71587230-3 con domicilio legal en Aguas Buenas 280 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO", ubicada en Aguas Buenas 280 de esta Localidad, a partir del día 15 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PARAMETRO 54 S.R.L. que proceda al HABILITACION COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO" ubicado en Aguas Buenas 280 de esta Localidad, denominación comercial "PM 54" a partir del día 15 de Junio de 2018.

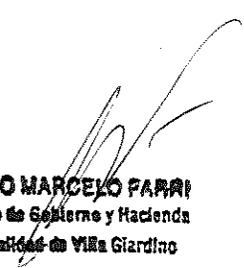
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 155




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Eduardo Bongiorno, quien se desempeña como Personal Administrativo, en el Área de Desarrollo Social, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Eduardo Bongiorno, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondientes al año 2017, a partir del 10.07.2018 y hasta el 18.07.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 156/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sergio De Vaux, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

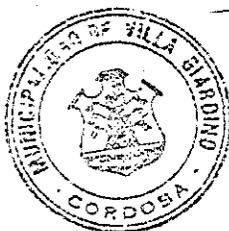
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sergio Daniel De Vaux, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 19.06.2018 y hasta el 25.07.2018, ambos inclusive, regresando el día 26.07.2018.

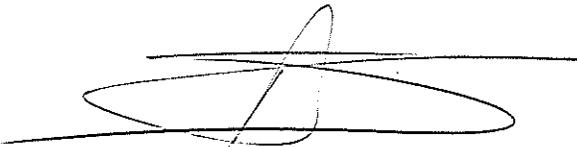
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.157/2018




AMBROSIO OMAR PENABAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 10.07.2018 y hasta el 17.07.2018 ambos inclusive, debiendo regresar el día 18.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 158/2018**



AGUSTÍN OMAR FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 159/2018

VISTO: El Expediente N°435/2333 Letra "G", iniciado por GOMEZ GARCIA Juan Pablo, C.U.I.T.: 20-94181674-7 con domicilio legal en Av. San Martín 1811. Solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT", ubicada en Av. San Martín 1811 de esta Localidad, a partir del día 30 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a GOMEZ GARCIA Juan Pablo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIO DE BAR RESTAURANT" ubicado en Av. San Martín 1811 de esta Localidad, denominación comercial "UN BAR CON HISTORIA" a partir del día 30 de Junio de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 159



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Fabián Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Fabián Nieto, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, desde el 10.07.2018 y hasta el 06.08.2018, ambos inclusive. Debe regresar 07.08.2018.-

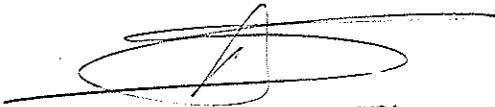
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 160/2018




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

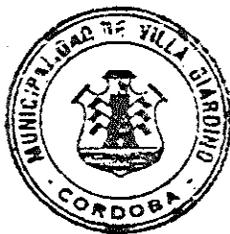
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 10.07.2018 y hasta el 20.07.2018 ambos inclusive. Debe regresar el día 23.07.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 161/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO SARRAT
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Hugo Tulián, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Hugo Tulián, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 16.07.2018 y hasta el 27.08.2018 ambos inclusive. Debe regresar: 28.08.2018.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 162/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 163/2018

VISTO: El Expediente Nº 697/2432 Letra "R", iniciado por RODRIGUEZ Juan Pablo, C.U.I.T.: 20-27747849-9 con domicilio legal en 9 de Julio 165 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "RESTAURANTES CAFÉ TABERNAS Y OTROS", ubicada en Av. Tomillo 243 de esta Localidad, a partir del día 16 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a RODRIGUEZ Juan Pablo que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"RESTAURANTE CAFÉ TABERNAS Y OTROS" ubicado en Av. Tomillo 243 de esta Localidad, denominación comercial "ZOOM" a partir del día 16 de Junio de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 163



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino